



MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuérdase aprobar la Norma Guatemalteca Obligatoria, que se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 444-99

Guatemala, 25 de junio de 1999.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), estudiar, elaborar, adoptar y proponer al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, la aprobación de normas que se consideren de utilidad para el país y contribuyan al desarrollo industrial, estableciendo principios de equidad en las relaciones entre productores y consumidores.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Comisión Guatemalteca de Normas, convocó en su oportunidad a los sectores públicos y privados involucrados en la producción y comercialización de plaguicidas, así como otras entidades relacionadas con el tema a efecto de que se pronunciaran sobre la propuesta de norma que establece las características y requisitos que debe cumplir el metil paratión concentrado emulsionable.

CONSIDERANDO:

Que consultados los sectores interesados y técnicos en la materia, emitieron opiniones las cuales fueron conocidas por el Consejo Directivo de la Comisión Guatemalteca de Normas y habiéndose sometido a estudio, ese Cuerpo Colegiado, en el punto octavo, acta 15-98, de fecha 10 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, emitió la resolución número 13-98, en la que adopta la norma **COGUANOR NGO 44 034, 1a. Revisión. PLAGUICIDAS. Insecticidas orgánicos fosforados. Metil paratión concentrado emulsionable (EC)**. Estando satisfechos todos los requisitos necesarios para la adopción de esta norma, es procedente acordar su aprobación en forma legal.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en los artículos 2º, literal b) y 6º. Del Decreto 1523 del Congreso de la República, Ley de Creación de la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Norma Guatemalteca Obligatoria siguiente: **COGUANOR NGO 44 034, 1a. Revisión. PLAGUICIDAS. Insecticidas orgánicos fosforados. Metil paratión concentrado emulsionable (EC)**. Adoptada por la Comisión Guatemalteca de Normas en el punto octavo, acta 15-98, de fecha 10 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, resolución número 13-98.

ARTÍCULO 2º. El registro oficial de la norma indicada queda a cargo de la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR).

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo empezará a regir ocho (8) días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

Alvaro Arzú
ALVARO ARZÚ



Juan José Serra Castillo
JUAN JOSÉ SERRA CASTILLO



MINISTRO DE ECONOMÍA

Lidia Rocamora Cabrera Ortiz
LIDIA ROCAMORA CABRERA ORTIZ
SUBSECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO

CDU 632.952	NORMA GUATEMALTECA OBLIGATORIA	Agosto 1997 1/5
	PLAGUICIDAS. Insecticidas orgánicos fosforados. Metil paratión concentrado emulsionable (EC)	COGUANOR NGO 44 034:97 1a. Revisión

La presente norma constituye la Primera Revisión a la Norma COGUANOR NGO 44 034 PLAGUICIDAS. Insecticidas orgánicos fosforados. Metil paratión concentrado emulsionable, publicada en el Diario oficial del 23 de agosto de 1983.

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer las características que debe presentar el metil paratión en forma de concentrado emulsionable producido en el país o de origen extranjero.

2. NORMAS COGUANOR A CONSULTAR

COGUANOR NGO 4 010	Sistema Internacional de Unidades (SI)
COGUANOR NGO 44 001	Plaguicidas. Definiciones y clasificación.
COGUANOR NGO 44 002	Plaguicidas. Toma y preparación de las muestras.
COGUANOR NGO 44 033	Plaguicidas. Insecticidas orgánicos fosforados. Metil paratión técnico.
COGUANOR NGO 44 044	Plaguicidas. Almacenamiento y transporte.
COGUANOR NGO 44 045	Plaguicidas. Envases. Características generales.
COGUANOR NGO 44 046	Plaguicidas. Clasificación toxicológica.
COGUANOR NGO 44 048 h1	Plaguicidas. Determinación de la estabilidad de la emulsión de concentrados emulsionables.
COGUANOR NGO 44 048 h10	Plaguicidas. Métodos de ensayo y análisis. Determinación de la estabilidad al calor de la estabilidad al frío.
COGUANOR NGO 44 048 h13	Plaguicidas. Métodos de ensayo y análisis. Determinación de la acidez libre.
COGUANOR NGO 44 048 h17	Plaguicidas. Métodos de ensayo y análisis. Determinación del paratión y del metil paratión en productos técnicos y en formulaciones.
COGUANOR NGO 44 050	Plaguicidas. Nombres comunes y nombres químicos.
COGUANOR NGO 44 052	Plaguicidas. Rotulado.

3. TERMINOLOGÍA

3.1. Emulsión. Es la mezcla homogénea formada por dispersión de pequeños glóbulos de un líquido en otro.

3.2. Plaguicida. Es el nombre genérico que se da a cualquier sustancia química, sustancia biológica, agente biológico o mezcla de dichas sustancias, que se destinan a combatir, destruir, controlar, prevenir, atenuar o repeler cualquier forma de vida animal o vegetal, sea ésta, insecto, roedor, nemátodo, hongo, maleza, arácnido o molusco, cuya acción afecte la salud y bienestar del ser humano, y de los animales y plantas útiles. Por extensión se incluyen también las sustancias químicas, sustancias biológicas o mezcla de dichas sustancias, que se usan para regular el crecimiento de las plantas o los insectos, los defoliantes y los desecantes.

3.3. Concentrado emulsionable (EC). Es una formulación líquida homogénea para ser aplicada como una emulsión después de diluirse en agua.

4. CLASIFICACION Y DESIGNACION

4.1 Clasificación. El metil paratión concentrado emulsionable se clasificará en una sola calidad que deberá cumplir con las características descritas en esta norma.

4.2 Designación. El producto se designará por su nombre común (4.2.1) seguido de la expresión "concentrado emulsionable" y por el nombre químico (4.2.2); adicionalmente podrá designarse por una marca comercial.

4.2.1 Nombre común: Metil paratión

4.2.2 Nombre químico: O, O-dimetil O-4-nitrofenilfosforotioato.

5. CARACTERISTICAS

5.1 Características generales. El producto deberá ser un líquido homogéneo y deberá estar libre de materias extrañas. El metil paratión técnico empleado para la formulación del producto deberá cumplir con los requisitos indicados en la norma COGUANOR NGO 44 033.

5.2 Características físicas y químicas. El metil paratión concentrado emulsionable deberá cumplir con las siguientes características:

5.2.1 Contenido de metil paratión. El contenido de metil paratión en el concentrado emulsionable (EC) deberá ser el que se declara en la etiqueta del producto, con las tolerancias que se indican en el cuadro 1 siguiente:

Cuadro 1. Tolerancias permitidas.

Contenido declarado en gramos por kilogramo	Tolerancia del contenido declarado
Hasta 25	± 15%
Arriba de 25 hasta 100	± 10%
Arriba de 100 hasta 250	± 6%
Arriba de 250 hasta 500	± 5%
Arriba de 500	± 25 g/kg

5.2.2 Aspecto. La solución será homogénea, libre de sedimentos y no mostrará separación de material sólido o líquido cuando se examine visualmente a 20 °C.

5.2.3 Estabilidad de la emulsión. Deberá cumplir con todos los requisitos especificados en la norma COGUANOR NGO 44 048 h1.

5.2.4 Estabilidad al calor. La muestra después de preparada en la forma que se indica en la norma COGUANOR NGO 44 048 h10 deberá cumplir con todos los requisitos especificados en los numerales 5.2.1 y 5.2.3 de la presente norma.

5.2.5 Estabilidad al frío. La muestra después de preparada en la forma que se indica en la norma COGUANOR NGO 44 048 h10 deberá cumplir con los requisitos especificados en el numeral 5.2.2.

5.2.6 Acidez. La acidez del metil paratión concentrado emulsionable no deberá ser mayor de 0.3% expresada como H₂SO₄.

6. MUESTREO

La toma y preparación de las muestras se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la norma COGUANOR NGO 44 002.

7. METODOS DE ENSAYO Y ANALISIS

La determinación de los requisitos especificados en la presente norma, se realiza de acuerdo a las normas COGUANOR correspondientes; véase capítulo 2.

8. ENVASE, ROTULADO Y EMBALAJE

8.1 Envase. El material del envase deberá ser resistente a la acción del producto. El envase deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma COGUANOR NGO 44 045.

8.2 Rotulo. El rótulo o etiqueta deberá cumplir con todo lo especificado en la norma COGUANOR 44 052 Plaguicidas. Rotulado.

8.3 Embalaje. Los embalajes deberán cumplir con las normas COGUANOR correspondientes.

9. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Las condiciones de almacenamiento y transporte serán las que se especifican en la norma COGUANOR NGO 44 044.

10. SINTOMAS DE INTOXICACION; PRIMEROS AUXILIOS Y TRATAMIENTO MEDICO

10.1 Síntomas de intoxicación. Sudor excesivo, dolor de cabeza, debilidad, vértigo, náusea, vómito, dolores de estómago, visión borrosa, debilidad, falta de coordinación, espasmo muscular,

temblores y diarrea, calambres abdominales, opresión en el pecho. Tos que produce flema, sibilancias y edema pulmonar. Después pueden haber convulsiones, coma, pérdida de los reflejos y pérdida del control del esfínter

10.2 Primeros auxilios.

10.2.1 Ingestión. No provoque el vómito debido a que esta formulación contiene solventes derivados de hidrocarburos. Manténgase a la persona en reposo y abrigado.

10.2.2 Contacto con la piel. Quitese la ropa contaminada y lave inmediatamente la piel afectada con abundante agua y jabón.

10.2.3 Contacto con los ojos. En caso de contacto con los ojos lávelos inmediatamente con agua limpia durante 15 minutos como mínimo.

10.2.4 Inhalación. Traslade a la persona afectada a un área con aire no contaminado.

10.3 Tratamiento médico. Administre sulfato de atropina como antídoto específico por vía intravenosa o intramuscular, si no es posible por vía intravenosa. Administre pralidoxima en casos de envenenamiento severo.

La atropina se administra como sulfato de atropina.

Dosis inicial: adultos 1 a 2 mg
niños 0.05 mg/kg de peso corporal.

Dosis de mantenimiento cada 5 a 30 minutos:

adultos 0.05 mg
niños 0.05 mg/kg de peso corporal.

En casos graves puede acortarse el lapso pero no aumentar la dosis. Debe continuarse el tratamiento por un tiempo no menor de 72 horas. En caso de víctimas cianóticas debe darse respiración artificial hasta que recupere la respiración normal y luego administrarse atropina.

Nota 1. La respiración artificial por medios mecánicos es la recomendada, en su defecto se debe administrar respiración boca a boca. Si la víctima vomita debe colocarse de lado la cabeza, limpiar la boca y proseguir con la respiración tan pronto como sea posible.

Administre por vía oral una suspensión de 30 g a 50 g de carbón activado en 100 mL a 130 mL de agua para absorber los tóxicos que pueden quedar en el intestino y así disminuir su absorción. Si el paciente no defeca en 4 horas y si está plenamente consciente administre 0.25 g/kg de sulfato de sodio en 50 mL a 200 mL de agua, como catártico.

Si el vómito no se ha producido en forma natural entube el estómago inmediatamente. Antes de la intubación gástrica, inserte un tubo endotraqueal, debido a que el plaguicida contiene solventes a base de hidrocarburos, la emesis y la intubación del estómago implica un riesgo serio de que el solvente se aspire, produciendo neumonitis química.

11. CORRESPONDENCIA

Para la elaboración de la presente norma se han tomado en cuenta los siguientes documentos:

- a) Norma COGUANOR NGO 44 034 PLAGUICIDAS. Insecticidas orgánicos fosforados. Metil paratión concentrado emulsionable. 1983.
- b) Intoxicaciones con pesticidas, sintomatología y terapia. Lic. Rosario Blanco de Fermin. Subsecretaría de Estado de Investigación Extensión y Capacitación Agropecuarias. República Dominicana.
- c) Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas, FAO. 1990.
- d) Literatura técnica.

- ULTIMA LINEA -